

## Tráfico ilícito de drogas en menor proporción y su incidencia al derecho a una vida digna de varones mayores de 65 años – Ilave

### Illicit drug trafficking in a smaller proportion and its impact on the right to a dignified life of men over 65 years of age - Ilave

Eloy Brindisi Flores Marca  
brindisi04@hotmail.com  
Universidad Privada San Carlos

Benito Pepe Calsina Calsina  
Universidad Privada San Carlos  
benito.calsina@upsc.edu.pe  
<https://orcid.org/0000-0002-8351-4677>

Maribel Erika Cahuana Huichi  
maricita.erika.1005@gmail.com  
Universidad Nacional del Altiplano

Darwin Oliver Ramos Zamata  
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja  
dramoszamata@gmail.com  
<https://orcid.org/0000-0003-2130-6036>

#### Resumen

La investigación tuvo como objetivo determinar la situación actual de tráfico ilícitos de drogas en menor proporción y su incidencia al derecho a una vida digna de varones mayores de 65 años- Ilave, ya que se observa casi a diario varones en situación de abandono después de haber cumplido su pena privatiza de libertad, y nadie se recuerda de ellos, por eso el interés de realizar la investigación. Es una investigación de tipo dogmática, nivel explicativo, diseño correlacional causal, respaldado con el método inductivo, la población estuvo constituida por 29 abogados litigantes, igual cifra como muestra no probabilística, la técnica que se aplicó la encuesta, instrumento el cuestionario, el procesamiento de datos se realizó con el Programa SPSS. Obteniendo como resultado, el preso después haber cumplido su pena libertad por delito de tráfico ilícito de drogas en menor proporción se encuentra en estado de abandono, entonces el Estado peruano está obviando su responsabilidad de brindarle una vida digna, al respecto la mayoría de los juristas están desacuerdo (41%); el (28%); totalmente desacuerdo. Asimismo, añaden con sus respuestas, el (34.5%); están totalmente de acuerdo, el (27.6%); están de acuerdo, los presos que adquirieron una o varias enfermedades incurables (cáncer u otros), por motivos de humanidad y edad avanzada deben ser liberados, como medida de protección a su vida. Asimismo, (76%); de los juristas respondieron los operadores de justicia en la Provincia El Collao-Ilave NO protegen el derecho a una vida digna de varones mayores de 65 años, específicamente su salud. En conclusión, se logró determinar la situación actual del tráfico ilícito de drogas en menor proporción incide directamente al derecho a una vida digna de varones mayores de 65 años, en la provincia de Ilave, ya que existe una correlación positiva alta entre ambas variables con un rango  $r = 0,589$

**Palabras clave:** Tráfico, ilícito, drogas, derecho, vida, digna.

#### Abstract

1064

Downloadable from: <http://revistas.unu.edu.pe>  
Carretera Federico Basadre Km 6, Dirección de Producción Intelectual



The objective of the research was to determine the current situation of illicit drug trafficking in a smaller proportion and its incidence on the right to a dignified life of men over 65 years of age-Ilave, since men are observed almost daily in a situation of abandonment after having completed their sentence privatizes their freedom, and nobody remembers them, hence the interest in carrying out the investigation. It is an investigation of a dogmatic type, explanatory level, causal correlational design, supported by the inductive method, the population consisted of 29 trial lawyers, the same figure as a non-probabilistic sample, the technique that was applied to the survey, the questionnaire instrument, the processing data was made with the SPSS program. Obtaining as a result, the prisoner after having served his sentence released for the crime of illicit drug trafficking in a lesser proportion is in a state of abandonment, then the Peruvian State is ignoring its responsibility to provide him with a decent life, in this regard the majority of the jurists disagree (41%); the 28th%); totally disagree. Likewise, they add with their answers, (34.5%); they totally agree, (27.6%); agree, prisoners who have acquired one or more incurable diseases (cancer or others), for reasons of humanity and advanced age, should be released, as a measure of protection for their lives. Likewise, (76%); of the jurists responded that the justice operators in the El Collao-Ilave Province DO NOT protect the right to a dignified life of men over 65 years of age, specifically their health. In conclusion, it was possible to determine the current situation of illicit drug trafficking in a smaller proportion directly affects the right to a decent life of men over 65 years of age, in the province of Ilave, since there is a high positive correlation between both variables with a rank  $r = 0.589$

**Keywords:** Traffic, illicit, drugs, right, life, worthy.

## Introducción

En la actualidad el tráfico ilícito de drogas en menor proporción, es poco visible, pero requiere una atención oportuna, por el mismo hecho, muchos varones mayores de 65 años vienen siendo implicados, y sentenciado por transportar menor a 20 kilogramos; y análogas a está, por ello, resulta prioritario abordar este problema con una investigación que hemos previsto en vida recurrente del ex convicto, ya que ha sido, y sigue limitado su calidad de vida en su contexto, la cual atenta al desarrollo personal, desencadenando en una mendicidad continua; después haber cumplido su pena de privativa de libertad; es decir, nadie se hace responsable, ni el Estado peruano, ni la propia sociedad.

Por esta y por muchas razones se desarrolló la investigación, con el fin, de contribuir en fortalecer el respeto y protección al derecho a una vida digna de varones mayores de 65 años; concordando con la definición de (TC). El Tribunal Constitucional del Perú en cuanto al TID precisa es un delito de acción múltiple que socava las bases culturales, políticas y económicas de la sociedad, pues su existencia y propagación afecta en grado sumo diversos valores e instituciones básicas de todo Estado Social y democrático de derecho, tales como los derechos de la dignidad, la familia, la educación, la paz social, el trabajo, entre otros. (Expediente N°03154-2011-PHC/TC). En efecto, afecta a una vida digna del adulto mayor, a pesar, de, que sus condiciones físicas no son los mismo, a comparación,



con otros grupos de etarios más jóvenes, son distintos, en capacidades de respuesta de valerse de unos mismo.

### **Tráfico ilícito de drogas**

Velasco-Ortiz, J. G., & Simisterra-Masías, S. P. (2020). “La actividad de tráfico de sustancias ilícitas es un hecho social de larga data en el devenir de la historia del hombre en sociedad”. (p. 323). El tráfico ilícito de drogas es una de las conductas criminalizadas de mayor difusión social en el Perú de los años 80. Su constante presencia en los medios de comunicación le ha convertido en un suceso tan cotidiano, que el hombre de la calle comienza a considerar al narcotráfico como una característica de nuestra sociedad (Barrionuevo, 2018, p. 16)

Tráfico ilícito de drogas esta como uno de los delitos con mayor porcentaje de ingresos penitenciarios y que engloban distintas formas agravadas, hay que reconocer que en los últimos años se avanzado bastante en el tema de erradicación de los cultivos ilegales de coca, aunque esto no necesariamente a implicado la disminución de la cantidad de la cocaína producida (Pérez, 2018, p. 17)

#### **- Modalidad delictiva**

Las conductas delictivas son conjunto de acciones de actos de cultivo, elaboración, tráfico de drogas, estupefacientes y/o psicóticos, que promueven, comercializan y tenencia de dicha sustancia para los fines de tráfico. Vicuña (como se citó en Valle, 2021). Delictiva, es una acción significativa o injerencias en la intimidad familiar y/o social, así como pueden afectar otros derechos como la libertad individual, la inviolabilidad del domicilio, estos resultados son contrastables con las pruebas obtenidas se declaran ilícitas al momento de la audiencia de control de legalidad (p. 40)

#### **- El Cultivo y la producción**

Conde (2020). Las extensiones del cultivo de hoja de coca, de amapola para la elaboración de opiáceos o de cultivos de marihuana para la elaboración de cannabis, debido a la naturaleza clandestina y periférica de las regiones de cultivo, es complicado determinado su verdadera procedencia (p.11)

Sin embargo, en la normatividad la Ley 17/67, en el capítulo III, regula el control del cultivo y la producción, y sólo permite cultivar y producir con la autorización del Servicio de Restricción de Estupefacientes. La misma disposición se encuentran en los artículos séptimo, octavo y noveno, donde se indica este organismo es quien debe facultar los cultivos de plantas consignadas a la



producción de drogas o que se puedan utilizar como tales. Pero si los cultivos no son llevados a la práctica por los fabricantes autorizados, los cultivadores están forzado a conceder la cosecha al Servicio o a los fabricantes acreditados, para vigilar el proceso de estos insumos para su transformación.

### **- El Tráfico de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas actos de tráfico**

Tutunea (2021) Traficar es «comerciar, negociar con el dinero y las mercancías», de acuerdo con la definición que nos ofrece la Real Academia Española (p. 8)

Sanz, (2021). Los que ejecuten actos de cultivo, elaboración o tráfico, o de otro modo promuevan, favorezcan o faciliten el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o las posean con aquellos fines serán castigados con las penas de prisión si se tratare de sustancias o productos que causen grave daño a la salud. (p.4)

### **Promover, favorecer y facilitar el transporte y la distribución de la droga**

Si existe acuerdo previo y se sigue con actos que facilitan la venta de la droga, serán considerados autores todos los concertados para la actividad ilícita, con independencia del rol llevado a cabo en la operación y siempre que con la colaboración se contribuya a promover, favorecer o facilitar el tráfico ilícito de droga. (Álvarez, García & Figueroa, 2020, p. 31)

### **-Posesión Ilícita de drogas**

Meregildo, & Camino (2018). El delito de micro comercialización de drogas, es una figura de peligro abstracto pues no es necesaria la producción de un daño concreto, pues se entiende que resulta peligroso para la sociedad la tenencia, posesión, comercialización y tráfico ilícito de drogas (p. 68)

### **- El Delito de Tráfico Ilícito de Drogas**

#### **Código Penal Peruano**

Artículo 296.- Tráfico ilícito de drogas. - El que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación o tráfico o las posea con este último fin, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa e inhabilitación conforme al artículo 36°, incisos 1, 2, y 4.

Al respecto de la Micro comercialización o micro producción, establecido en el artículo 298°, la ley agrava la pena y aumenta la cantidad máxima de marihuana requerida para que se configure este supuesto de atenuante del TID, así según la nueva redacción de este artículo, si la cantidad de droga fabricada, extractada, preparada, comercializada o poseída no sobrepasa los 50 gramos de PBC y derivados ilícitos, 25 gramos de clorhidrato de cocaína, 5 gramos de látex de opio o 1 gramo de sus derivados, 100 gramos de marihuana o 10 de sus derivados o, las materias primas o insumos comercializados no exceden de lo requerido para la elaboración de dichas cantidades de droga, la PPL será no menor de 6 ni mayor de 10 años. (p. 219)

En el ítem, g) Agravante por excesiva cantidad de droga (inciso 7 del artículo 297° del Código penal) Hilario, Egoavil, Sánchez & Porras (2018). La droga a comercializarse o comercializada excede las siguientes cantidades: veinte kilogramos de pasta básica de cocaína o sus derivados ilícitos, diez kilogramos de clorhidrato de cocaína, cinco kilogramos de látex de opio o quinientos gramos de sus derivados, y cien kilogramos de marihuana o dos kilogramos de sus derivados o quince gramos de éxtasis, conteniendo Metilendioxianfetamina - MDA, Metilendioximetanfetamina - MDMA, Metanfetamina o sustancias análoga. (p. 102)

En esta parte de norma regula las cantidades (volumen) excesivas de droga, que son objeto de la acción delictiva; por ello bastará con superar los parámetros establecidos en el artículo.

• 20 kilogramos de PBC y derivados.
• 10 kilogramos de clorhidrato de cocaína.
• 5 kilogramos de látex de opio.
• 500 gramos de derivados de látex de opio.
• 100 kilogramos de marihuana.
• 2 kilogramos de derivados de marihuana.
• 15 gramos de éxtasis con contenido de metanfetaminas

Cabe precisar, en el ámbito de la norma no se ha establecido la cantidad de materias primas de coca o insumos químicos como el ácido clorhídrico.

## - Derivado de látex de opio

El opio es la resina derivada del látex que se extrae de las cabezas verdes de la adormidera, *Papaver somniferum*. Esta sustancia continúa teniendo una presencia significativa en la medicina occidental, aunque no en su forma más pura, sino en los alcaloides de acción analgésica que se derivan de ella, como la morfina y la codeína. La primera, que se fabrica bajo condiciones de estricto control, se emplea en el tratamiento del dolor producido por enfermedades como el cáncer. Por su parte, la codeína se prescribe, por ejemplo, como analgésico y antiinflamatorio en el reumatismo agudo. A su vez, de estos dos alcaloides se han derivado otros medicamentos analgésicos de mayor potencia, como la buprenorfina, la dihidrocodeína, la folcodina y la metadona, que se emplean igualmente bajo estricto control médico, para el tratamiento del dolor o para el alivio del síndrome de abstinencia que sufren los adictos a la heroína (<https://www.muyinteresante.es/curiosidades/preguntas-respuestas/itodavia-se-usa-el-opio-como-medicina>)

## Derecho a una vida digna

Martínez, (2021). Es la calidad que se merece una persona o adulto mayor, superiores a los 65 años más, en donde las capacidades físicas, intelectuales, ha disminuido notablemente, por merita y desmerita estar privado de su libertad personal en sus casos de delito atribuible.

Derecho a la vida digna; es como un requisito para que este derecho más amplio pueda ser garantizado de forma efectiva. Esta concepción del derecho a la salud respecto de los derechos de libertad se mantiene con los derechos del buen vivir, por cuanto la salud se ata a otros derechos, tal como hemos visto. (Zapata, 2020).

El derecho a la vida, como cualquier otro derecho, no tiene un carácter absoluto y es un derecho que presenta gran variedad de vulneración, que no simplemente es causada por terceros y de una forma ilegal, por eso, existen facultades de defender e intervenir con el derecho a la vida; tal como lo es, el derecho a una vida digna y por consiguiente el derecho a morir dignamente. (Bustos, Gómez, Ríos, 2020, p.7)

Todos los derechos son parte esencial del diario vivir de la sociedad debido a que estos permiten que las personas nos desempeñemos de la mejor manera para lograr trazar paso a paso nuestros respectivos proyectos de vida y así permitir que la sociedad avance cada vez más, de esta manera, podemos afirmar que todos los derechos giran en torno a uno principal, sin él los demás no tendrían razón de ser y serían imposible. (Benavides, Liatón, & Correa, 2020, p. 3)

### **- Garantía constitucional**

La Constitución Política del Perú de 1993 en el literal 1°) del artículo 2°, al respecto de los derechos fundamentales de la persona precisa que toda persona tiene derecho “A la vida (...)”. De la misma manera prevista en el artículo 10° indica claramente que reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida.

El Ministerio de Justicia nos indica en la Décima tercera edición oficial de la Constitución Política en marzo de 2019, en la que indica “La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico de un país. Está por encima de todas las normas y su cumplimiento es obligatorio para los poderes públicos y privados. Organiza los poderes del estado, las instituciones públicas, articula sus funciones, regula derechos y libertades de las personas; de ahí su absoluta e indiscutible importancia”. (Mamani, 2020, p. 21)

### **- Jurisprudencia**

El Tribunal Constitucional del Perú, indica que el derecho a la vida es el primero de todos los derechos fundamentales, debido a que, si éste no existiera, fuese imposible la presencia de los otros derechos, dado que establece un concepto de valor trascendental en el ordenamiento jurídico que tiene el país. (Expediente N° 06057- 2007-PHC/TC)

La dignidad del ser humano es un principio fundamental (materialmente insuperable) de contenido propio de la constitución material, por cuanto es a través de él que el sistema político define la situación de la persona en y frente al Estado y a la sociedad, por tanto, debe ser protegida y promovida en cuanto al derecho a la identidad, garantizando una vida digna. (Resolución N° 02273-2005-PHC/TC)

### **- Fin supremo**

Campos (2018). Como se puede observar de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional, el “individuo” constituye eje central de los derechos fundamentales. Y en efecto, el Tribunal Constitucional ha sido consecuente en su desarrollo jurisprudencial en mérito a lo señalado en el artículo 1° de la Constitución que establece que “la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado” (Expediente N° 00065-2008-PA/TC)



Landa (2017). Como derecho la dignidad supone la consideración de la persona como un fin en sí mismo y no como un medio. En otras palabras, entraña la prohibición de tratar al ser humano como instrumento para la consecución de fines ajenos a su propio desarrollo y bienestar. Por ello, se prohíbe al Estado y a los particulares instrumentalizar como persona humana en vista de que está debe ser considerado como un fin en sí mismo, como sujeto autónomo y libre pleno de derechos, deberes y no como objeto. (p.18)

### **- Integridad salud físico mental**

Arango (2017. Un aspecto esencial dentro del tema del derecho a la vida, vida digna y calidad de vida, es el equilibrio armónico entre el cuerpo y la mente, el bienestar físico y psíquico. Como ya se ha establecido, al hablar de dolor, necesariamente hay que hacer una referencia al ser humano en su integridad y en su primerísima dimensión es la corporal (p. 22)

La integridad psicológica hace referencia al equilibrio mental, con la que debe permanecer la persona, tanto su autoestima, su forma de pensar, su forma de expresarse, su forma de interrelacionarse con sus semejantes, el pleno desarrollo de sus facultades intelectuales. La cual significa la parte somática de la persona, libre de enfermedades y disfrutar la calidad de vida incluso los juegos recreativos.

### **Conclusiones**

Se logró determinar la situación actual del tráfico ilícito de drogas en menor proporción incide directamente al derecho a una vida digna de varones mayores de 65 años, en la provincia de Ilave, ya que existe una correlación positiva alta entre ambas variables con un rango  $r = 0,589$

Se logró identificar, el tráfico ilícito de drogas en menor proporción ha incidido desfavorablemente en derechos fundamentales de varones mayores de 65 años, por el mismo, el preso después haber cumplido su pena libertad por delito de tráfico ilícito de drogas en menor proporción se encuentra en estado de abandono, entonces, el Estado peruano está obviando su responsabilidad de brindarle una vida digna al ex convicto, porque, el 41% de los juristas están desacuerdo, es decir la mayoría, el 28% totalmente desacuerdo. Asimismo, añaden con sus respuestas los juristas, el 34.5% están totalmente de acuerdo, el 27.6% están de acuerdo, los presos que adquirieron una o varias enfermedades incurables (cáncer u otros), por motivos de humanidad y edad avanzada deben ser liberados, como medida de protección a su vida. También existe, el 17.2% están desacuerdo, el 10.3% totalmente desacuerdo, con esa posible medida de medio libre.





Se logró determinar, el tráfico ilícito de drogas en menor proporción incide desfavorablemente en salud e integridad física de varones mayores de 65 años, porque, 76% de los juristas respondieron los operadores de justicia en la Provincia El Collao-Ilave NO protegen el derecho a una vida digna de varones mayores de 65 años, sobre todo su salud como persona humana. Sin embargo, el 24% respondieron que Si, porque en el sistema penitenciario brinda la atención médica y el cuidado que requiere como persona humana; obviando los delitos que se le imputa. Con respecto a la integridad física de la persona imputada, el 59% respondieron que NO, porque muchos de ellos, reciben agresiones físicas al momento de detención por parte de la policía judicial y/o análogas a esta.

### Referencias bibliográficas

- Álvarez, E. García, C. & Figueroa, C (2020) *El delito de tráfico de drogas* (tesis posgrado). Universidad Alcalá. Alcalá de Henares y Guadalajara, España. Recuperado en 28 de noviembre de 2021 de [https://ebuah.uah.es/xmlui/bitstream/handle/10017/46168/TFM\\_Alvarez\\_Fraile\\_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://ebuah.uah.es/xmlui/bitstream/handle/10017/46168/TFM_Alvarez_Fraile_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Arango, G. A. G. (2017). Derecho a la vida digna El concepto jurídico del dolor desde el Derecho Constitucional. *Opinión jurídica: Publicación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Medellín*, 6(12), 15-34. Recuperado 27 de noviembre de 2021 de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4851862>.
- Barrionuevo, P. (2018). *Tráfico ilícito de drogas* (tesis pregrado). Universidad San Pedro. Chimbote, Perú. Recuperado [http://repositorio.usanpedro.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/9830/Tesis\\_58596.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.usanpedro.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/9830/Tesis_58596.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Benavides, A. I., Liatón, A., & Correa, H. Y. (2020). ¿Qué significa tener derecho a la vida?, *Creativo Commons*, 1 (1), pp-1-7. Recuperado en 29 de noviembre de 2021 de <https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/25380>.
- Bustos, H. A, Gómez, J. N. Ríos, D. A. (2020). *Las facultades que intervienen en el derecho a la vida* (tesis pregrado). Universidad Católica de Colombia. Recuperado en 28 de noviembre de 2021 de [https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/24390/1/Derecho-a-la-vida\\_las-facultades-que-intervienen-en-el-derecho-a-la-vida.pdf](https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/24390/1/Derecho-a-la-vida_las-facultades-que-intervienen-en-el-derecho-a-la-vida.pdf)



- Campos, B. N. (2018). ¿Vulneración de “Derechos Fundamentales Familiares”?: breves apuntes a propósito del caso Comunidad Campesina Santa Bárbara vs. Perú. *Persona y Familia*, 1(7), 85-93. Recuperado en 27 de noviembre de 2021 <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/1252>.
- Cadena, W. & Devia, C. A. (2018). La lucha contra las drogas en América Latina y las iniciativas generadas desde la UNASUR y la OEA. *Revista Científica General José María Córdova*, 11(12), 39-59. Retrieved January Recuperado en 16 de enero de 2022, from [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1900-65862013000200003&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1900-65862013000200003&lng=en&tlng=es).
- Catunta, A. M. C. V. (2018). Aspectos regulatorios del teletrabajo en el Perú: análisis y perspectivas. *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla AC*, 12(41), 203-226. Recuperado en 16 de enero de 2022 de <https://www.redalyc.org/pdf/2932/293258387012.pdf>
- Conde, E. (2020). El ‘modelo boliviano antidroga’ de Evo Morales y su legado en la Bolivia de hoy. *Ensayo para un nuevo paradigma en la política de drogas*, 4(20), pp. 1-83. Recuperado en 27 de noviembre de 2021 de <https://air.unimi.it/retrieve/handle/2434/750564/1520543/26441.pdf>
- Expediente N° 06057-2007-PHC/TC (Lima). (2007). Tribunal Constitucional. Recuperado en 12 de diciembre de 202 del Web de internet de Jurisprudencias del Tribunal Constitucional: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/>
- Landa, C. (2017). *Los derechos fundamentales* (Vol. 2). Fondo Editorial de la PUCP. Recuperado en 27 de noviembre de 2021 de <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170363/Los%20derechos%20fundamentales.pdf?sequence=1>
- Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, R., & Baptista-Lucio, P. (2017). Selección de la muestra. En *Metodología de la Investigación* (6ª ed., pp. 170-191). México: McGraw-Hill. [http://metabase.uaem.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/2776/506\\_6.pdf](http://metabase.uaem.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/2776/506_6.pdf)
- Hilario, M. E., Egoavil, A. S., Sánchez, M. S., & Porrás, A. V. (2018). Breve análisis del delito de tráfico de drogas en la legislación peruana. *Ius Et Tribunalis Universidad Continental*, 4(4),

- pp. 89-107. Recuperado en 25 de diciembre de 2021 de <http://journals.continental.edu.pe/index.php/iusettribunalis/article/view/707>.
- Martínez, J. J. N. (2021). Derecho a la ciudad, urbanismo unitario y vida digna: hacia la transformación de lo urbano. *Revista los Folios*, 2 (53), pp. 3-18. Recuperado en 27 de noviembre de 2021 de <https://revistas.pedagogica.edu.co/index.php/RF/article/view/11399>
- Mamani, M. T. (2020). *La constitución política, el estado derecho y subdesarrollo en el Perú* (tesis pregrado) USIL. Lima, Perú. Recuperado en 27 de noviembre de 2021 de [http://repositorio.usil.edu.pe/bitstream/USIL/10556/1/2020\\_Mamani%20Mamani.pdf](http://repositorio.usil.edu.pe/bitstream/USIL/10556/1/2020_Mamani%20Mamani.pdf)
- Meregildo, I. R. & Camino, R. M. (2018). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre tráfico ilícito de drogas posesión de drogas con fines de comercialización en el expediente N° 04792-2009-0-1801-JR-PE-00 del distrito judicial de Lima* (tesis pregrado). Universidad Católica Los Ángeles. Chimbote, Perú. Recuperado en 27 de noviembre de 2021 de [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/9222/drogas\\_%20motivacion%20meregildo\\_medina\\_isidro\\_rafael%20.pdf?sequence=1](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/9222/drogas_%20motivacion%20meregildo_medina_isidro_rafael%20.pdf?sequence=1)
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2021). Informe Mundial sobre Drogas 2021: los efectos de la pandemia aumentan los riesgos de las drogas, mientras los jóvenes subestiman los peligros del cannabis. Recuperado en 27 de noviembre de 2021 <https://www.unodc.org/peruandecuador/es/noticias/2021/informe-mundial-sobre-drogas-2021.html>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2019). Resumen conclusiones y consecuencias en materia de políticas, informe mundial sobre las drogas. UNODC. Recuperado de: [https://wdr.unodc.org/wdr2019/prelaunch/WDR2019\\_B1\\_S.pdf](https://wdr.unodc.org/wdr2019/prelaunch/WDR2019_B1_S.pdf)
- Pérez, E. G (2018), *Implicancias relacionadas con la intervención policial en delitos por tráfico ilícito de drogas en el distrito fiscal, ventanilla* (tesis pregrado). Universidad César Vallejo. Lima, Perú. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/19963/P%C3%A9rez\\_PEG.pdf?sequence=6](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/19963/P%C3%A9rez_PEG.pdf?sequence=6)
- Resolución N° 02273-2005-PHC/TC (Lima). (2006). Tribunal Constitucional. Recuperado en 12 de

diciembre de 2021 del Web de internet de Jurisprudencias del Tribunal Constitucional:  
<http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/02273-2005-HC.pdf>

Rodríguez, A. y Pérez, A. O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista EAN*, 82, pp.175-195.

<https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>

Sanz, I. C. (2021). El delito de tráfico de drogas en el ordenamiento jurídico español. Un repaso a algunas de las cuestiones más relevantes de la regulación penal actual. *Derecho & Sociedad*, (56), 1-34. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8024634>.

Tutunea, M. C. (2021) *Los grados imperfectos de ejecución en los delitos de tráfico de drogas* (tesis pregrado). Universitat Jaume. Castelló de la Plana, España. Recuperado en 27 de noviembre de 2021 de

[http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/192974/TFM\\_2021\\_Tutunea,%20Ma  
riaCatalina.pdf?sequence=](http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/192974/TFM_2021_Tutunea,%20MariaCatalina.pdf?sequence=)

Velasco-Ortiz, J. G., & Simisterra-Masías, S. P. (2020). Epistemología jurídica sobre los delitos de tráfico de drogas en el contexto legal del Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 5(10), 321-333.

<https://orcid.org/0000-0002-8262-4284>

Vicuña, L. (2012). El principio de legitimidad de la prueba y el requerimiento de confirmación judicial del allanamiento en los casos de flagrante delito y grave peligro de su perpetración. En: [www.derechocambiosocial.com/allanamiento/casos\\_de\\_flagrancia.pdf](http://www.derechocambiosocial.com/allanamiento/casos_de_flagrancia.pdf)

Valle, Á. V. (2021). Allanamiento de domicilio y tutela efectiva en el tráfico ilícito de drogas, Chachapoyas, 2016-2017. *Revista Científica UNTRM: Ciencias Sociales y Humanidades*, 3(3), 37-42. perpetración. En: [www.derechocambiosocial.com/allanamiento](http://www.derechocambiosocial.com/allanamiento)

Zapata, M. C. (2020). *El derecho a la salud como parte del derecho a la vida digna* (tesis pregrado). Universidad San Francisco de Quito USFQ. Ecuador. Recuperado en 27 de noviembre de 2021 de <https://repositorio.usfq.edu.ec/jspui/bitstream/23000/9672/1/117306.pdf>